

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 JUL 2023

Proceso No. 11001400305020210040300

1. De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador, córrase traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso.

2. De otra parte, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada del acreedor Municipio de Girón, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.). Se reconoce personería jurídica a la abogada CAROLINA ARIZA ROJAS como apoderada judicial del mencionado acreedor, en los términos del mandato conferido.

3. Téngase en cuenta para los efectos pertinentes, el pago realizado por el deudor al acreedor Secretaría Distrital de Movilidad.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 056 de hoy 14 JUL 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.